

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA**

Magistrada: Adriana Patricia Díaz Ramírez

Pereira, catorce (14) de abril dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 66001311000420200023701

*PROCESO: VERBAL SEPARACIÓN DE BIENES*  
*DEMANDANTE: José Fernando Ospina Rivas*  
*DEMANDADA: Marcela Ronderos Arias*

Del examen preliminar realizado al expediente se evidencia que aunque el recurso de apelación también fue concedido respecto de auto relativo al decreto de pruebas, el expediente fue enviado solo para efecto de resolver la alzada formulada contra la sentencia que resolvió el asunto en primera instancia y así fue repartido a esta Sala, de manera que se hace necesario la devolución del presente proceso digital al juzgado de origen para que proceda a aclarar si frente a dicho auto se realizó remisión independiente o, en caso negativo, envíe la actuación a segunda instancia conforme corresponda en los casos de apelación conjunta de providencias de la citada naturaleza.

Por secretaría, dispóngase de conformidad y realícense las anotaciones a que haya lugar.

**La Magistrada,**

SIN NECESIDAD DE FIRMA.  
(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de  
2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)

**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR  
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA  
15-04-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
SECRETARIO